

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Junio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Zabalo, contra providencia de V. S. revocando un acuerdo del Ayuntamiento de Illueca, sobre provisión de la plaza de Farmacéutico titular, y antes de proponer resolución sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Zaragoza 9 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D.^a Joaquina de Otal y Sigüés, vecina de Calcena, una solicitud que ha presentado en el día de ayer sobre registro de seis pertenencias de una mina de hierro sita en término de Calcena, paraje que llaman de Valdepalacios, con el título de «San Carlos», y linda por N. con Cabezo redondo, al S. con el río Isuela y al E. con el Barranco de Valdecasillas.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

El punto de partida será la calicata comenzada; desde ella se medirán en dirección O. 200 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección N. 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en dirección E. 200 metros, fijándose la tercera estaca, y desde ésta, en dirección S. á enlazar con el punto de partida 300 metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo de-

ducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria del registro núm. 288 de la mina de sal gemma, de 10 pertenencias, titulada «La Blanca», sita en término municipal de Remolinos, que ha formulado D. Ignacio Bartos á nombre de D. Ignacio Berdascas y García, cuyo registro fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 8 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* de 5 del actual, número 157, aparece el anuncio cuyo literal tenor es el siguiente.

«*Dirección general de Contribuciones indirectas.*—El día 8 de Julio próximo, á las dos y media de y tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, el suministro de 72.000 resmas de papel blanco de primera clase, denominado de tina, y 64.000 resmas de segunda clase, y además el que sobre estas cantidades pueda necesitarse hasta un máximo de 8.000 resmas de cada una de dichas clases, durante los años económicos de 1892-93 y 1893-94, con destino todo á las elaboraciones que se producen en la Fábrica Nacional del Timbre, en la cual han de hacerse las entregas.

Los precios máximos que abonará la Hacienda por cada resma de 500 pliegos útiles serán de 10 pesetas por la de papel de primera clase y 8 pesetas por la de segunda clase.

La subasta se divide en dos lotes, uno que comprende el papel de primera clase y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer postura para ambos ó para cada uno de aquéllos indistintamente.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.^a, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, según sean para uno ó ambos lotes, y por separado del pliego de proposición se acompañará otro que contenga la cédula personal del proponente, los documentos ó recibos que justifiquen el pago de contribución, por lo que respecta á los dos trimestres

anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que acredite haber constituido en la Dirección general de la Deuda, en concepto de depósito para licitar, la suma de 40.000 pesetas para el lote de primera clase y 28.000 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.^o de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general de Contribuciones indirectas, para adquirir con arreglo al mismo, en pública subasta, y con destino á la Fábrica Nacional del Timbre, 80.000 resmas de papel blanco, denominado de tina primera clase, y 72.000 de segunda, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1892-93 y 1893-94, se comprometo á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que en totalidad puede alcanzar el suministro de que se trata, importa la siguiente valoración:

Las 80.000 resmas de primera clase al precio cada una de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos... (En número)

Las 72.000 resmas de segunda clase al precio cada una de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos... (En número)

152.000 resmas importantes.....

Importa la valoración total la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

(1) ADVERTENCIA. Cuando la proposición se refiera á una sola clase de papel no se mencionarán en la valoración las resmas que no se contratan, pero sí se hará en letra la valoración total de las que se pretendan.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta de referencia.

Zaragoza 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de 114.710 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 18 de Julio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 60 días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de 2 años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta 44, correspondiente á los préstamos vencidos en este Establecimiento hasta el 31 de Agosto de 1891, que con arreglo al art. 33 de sus Estatutos, se venderán en pública licitación el domingo 10 de Julio próximo, en la sala de almonedas, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las **nueve y media** de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
58.053	Un par pendientes de oro con chispas, cuatro cubiertos y cuatro cuchillos de plata.....	99
58.069	Una sábana, una funda almohadón, dos íd. almohada, una toalla de comunión, de hilo; una colcha damasco seda verde	31
58.268	Un cubierto de plata.....	18
58.438	Trece sábanas, doce fundas almohada, tres íd. almohadón, un mantel, doce servilletas, doce paños para cocina, seis delantales de hilo, tres mantas, tres colchas, un tapiz de algodón.....	89
58.439	Un reloj, áncora, de oro, dos cadenas de íd. para reloj.....	265
58.440	Seis cubiertos, seis cucharitas, un cucharón, cinco cuchillos grandes, seis íd. pequeños, de plata; dos gemelos para teatro.....	171
59.088	Tres cubiertos de plata.....	52
59.101	Una sábana de hilo, y una colcha de percal.....	10
59.291	Doce cubiertos, un cucharón, doce cuchillos y un juego para trinchar, de plata.....	204
38.666	Un reloj remontoir, áncora, niquelado, dorado y esmalte.....	164
59.380	Diez sábanas, diez y siete fundas almohadón, bordadas; un mantel, trece servilletas, veinticuatro toallas hilo.....	205
59.581	Un reloj áncora de plata.....	10
59.868	Un puño para bastón, dos hebillas, dos ojetes, una sortija con piedras encarnadas, de oro.....	116
59.869	Una cadena de oro.....	99
59.870	Diez monedas de un duro cada una, antiguas.....	35
59.896	Doce cubiertos, dos espuelas, diez y ocho monedas de un duro, siete íd. de medio duro, antiguas, de plata.....	344
59.915	Dos rosarios de coral, una aguja con diamantes, otra íd. sin piedras, dos pares pendientes de coral, una cadenita con corazón de piedra, otra cadenita con cruz de diamantes, una pulsera con diamantes, otra íd. lisa, un par pendientes con diamantes, una sortija con brillantes y un rubí, dos íd. lisas, otra con una perla, un medio aderezo con perlitas y piedras encarnadas, de oro; una aguja falsa.....	344
59.916	Dos sortijas con diamantes, una íd. lisa, un par aretes con coral, otro íd. con camafeos, un par pendientes con perlas, un par copetes con esmalte, una cruz con perlas, otra íd. lisa, un lazo con diamantes, un marquito, un medio aderezo con nacar, una cruz con perlas, un alfiler de oro, un tarjetero, dos candeleros, una palmatoria, tres vasos, dos saleros, un lazo con perlas de plata, un collar y un brazalete coral y oro, un tarjetero de hueso, un abanico chino, un medio aderezo, falso.....	201
38.667	Un reloj, remontoir, áncora, de plata, calendario, con fases de luna.....	88
59.950	Un medio aderezo de oro.....	29
60.221	Dos sábanas, seis toallas, una cubierta de hilo, dos sayas de percal, dos pañuelos de raso.....	45
60.261	Dos sábanas de hilo.....	15
60.401	Un par pendientes de oro catalanes con piedras verdes.....	80
60.667	Dos sábanas, seis servilletas de hilo, dos colchas, un refajo de algodón de punto de gancho.....	30
60.848	Un par pendientes de oro, catalanes, con piedras verdes, un rosario de plata filigrana con cuentas de azabache.....	52
38.675	Un reloj remontoir, áncora, de oro.....	383

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
60.901	Tres pares pendientes, una aguja, un medallón de azabache con perlas; un reloj, áncora, esmaltado, con cadena de oro; una cadenita de plata dorada...	106
61.306	Una sábana de hilo.....	6
61.325	Dos pulseras, dos cadenas para reloj, un colgante de oro; una imagen del Pilar, de columna, de plata.....	317
61.326	Dos relojes, repetición de oro; una cadena de id. para reloj, un cubierto de plata.....	213
61.336	Un colchón, tela adamascada.....	18
61.496	Una cadena de oro para reloj.....	42
61.559	Dos cubiertos de plata.....	30
38.676	Un reloj, remontoir, niquelado en oro.....	121
61.562	Una aguja de oro con tres diamantes.....	21
61.576	Una sábana, dos fundas almohada, un mantel de hilo, un faldón organdí, una cubierta indiana.....	12
61.787	Dos colchas de algodón.....	6
61.936	Tres cubiertos y un cucharón de plata.....	93
62.071	Un par pendientes de oro y un cacito de plata.....	8
62.209	Una colcha damasco seda encarnada.....	64
62.371	Un mantón Manila, negro, bordado en colores.....	48
38.687	Un reloj, remontoir, áncora, de oro.....	328
62.549	Trece tenedores, doce cucharas, un cabo de cuchillo (faltan dos puas y cuatro piezas se hallan rotas).....	187
62.651	Una pulsera de oro con perlititas (falta una).....	23
63.048	Dos sábanas y cuatro fundas almohadón, de hilo.....	12
63.089	Un reloj cilindro de oro con cadena y medallón de id.....	174
63.188	Dos candelabros de plata.....	229
63.265	Un par pendientes antiguos de oro y perlas.....	58
63.276	Una máquina para coser sistema «Singer».....	30
63.405	Dos fosforeras de plata, un porta-monedas de id., dorado.....	18
63.421	Un cubierto y un cuchillo de plata.....	18
63.424	Un reloj, cilindro, de plata.....	5
63.439	Dos aderezos compuestos de pulsera, aguja y pendientes, tres sortijas con diamantes, una id. con perlititas, dos relojes, dos cadenas de oro.....	586
63.444	Dos candelabros, un sonajero con una Sirena de plata.....	124
63.449	Dos toldos de hilo.....	12
63.463	Un cubierto de plata.....	12
63.472	Una sortija de oro con tres diamantes.....	36
63.485	Tres botones de oro, un reloj de niquel.....	15
63.510	Un cubierto, pequeño, de plata.....	9
63.534	Seis cubiertos de plata.....	95
63.536	Un par pendientes de oro con un diamante cada uno.....	12
63.554	Un alfiler de oro con un brillante.....	90
63.618	Dos manteles y veinticuatro servilletas de hilo.....	18
63.622	Una máquina para coser, sistema «Singer».....	42
63.745	Una manta blanca de lana.....	5
63.832	Un reloj, remontoir, de oro, para señora.....	59
63.967	Dos cubiertos de plata.....	32
64.045	Una sábana de hilo.....	4
64.118	Dos cubiertos de plata.....	33
64.142	Un pañuelo crespón blanco, bordado.....	18
64.173	Un par pendientes y una sortija de oro.....	6
64.218	Cuatro candeleros, unas vinagreras y una bandeja, de plata.....	263
64.266	Un alfiler de oro con diamantes.....	12
64.281	Dos cubiertos de plata.....	29
64.366	Una sortija de oro con un diamante.....	41
64.416	Un reloj inglés con cadena, un par pendientes y una aguja con diamantes, de oro; doce cubiertos de plata.....	347
64.438	Un par pendientes de oro con diamantes y una piedra verde cada uno.....	47
64.465	Seis cucharitas de plata.....	14
64.573	Un mantón capucha matizado.....	29
64.577	Pulsera, aguja y un par pendientes de oro con piedras encarnadas.....	115

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. — Pesetas.
64.652	Dos colchas algodón de punto de gancho y una manta blanca de lana.....	23
64.677	Una colcha, tela adamascada.....	19
64.707	Un bastón con puño de oro.....	23
64.753	Una sortija de oro.....	4
64.770	Un brazalete y un par pendientes de oro.....	10
64.783	Un tapiz de organdí, seis toallas, un devocionario con tapas de nacar.....	12
64.786	Cuarenta y tres varas lino en seis trozos, siete sábanas, tres manteles, doce toallas, quince servilletas, una colcha algodón de punto de gancho.....	121
64.802	Doce cuchillitos y juego para trinchar, de plata.....	18
64.828	Un reloj áncora de plata.....	10
64.862	Un tenedor de plata (faltan dos puas).....	3
64.867	Seis sábanas de hilo, una colcha, una camiseta de algodón, un pañuelo de crespón.....	43
64.900	Un pañuelo de crespón, negro bordado.....	10
64.919	Dos sábanas de hilo, un rosario engarce de plata.....	12
64.953	Siete varas tela de hilo, dos sábanas de algodón.....	18
64.979	Una cuchara de plata.....	7
64.995	Un alfiler de oro con un záfiro.....	12
64.996	Un pantalón y un chaleco de tricot.....	7
65.015	Una sábana de hilo.....	6
65.038	Una sortija con cinco diamantitos.....	12
65.052	Ocho cubiertos, unas tenacillas, un jarrito, un porta-vinagreras, de plata....	183
65.099	Una sábana de lino.....	6
65.146	Tres varas de paño París.....	7
65.147	Una pulsera de oro con piedras moradas y una perla.....	80

Zaragoza 8 de Junio de 1892.—El Contador, Pablo Montañés.—V.º B.º—El Director de turno, José Aznárez.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.
La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCIÓN SEXTA.

Con objeto de proceder á la formación del presupuesto carcelario para el año económico 1892 á 93, por el presente se cita á todos los comisionados de los pueblos de este partido, para que el día 19 del corriente, á las nueve de la mañana, concurren á las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Caspe 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Cortés.

El arriendo de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para cubrir el cupo y recargos señalados á esta localidad para el próximo ejercicio de 1892-93, tendrá lugar en pública subasta, que se celebrará el día 6 del actual, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, y si no diese resultado se celebrará la segunda y tercera los días 14 y 22 del mismo.

Isuerre 4 de Junio de 1892.—El Alcalde, Agustín Soteras.

Una Comisión del Ayuntamiento de esta villa arrendará en pública subasta el día 20 del actual, á las diez de la mañana, el impuesto establecido sobre el Macelo, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuentes de Ebro 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Lax.

La Secretaría de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 375 pesetas anuales.

Los que deseen obtener la plaza dirigirán sus correspondientes solicitudes al Sr. Alcalde por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho término se proveerá.

Malpica 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, Domingo Campos.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Utebo 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Inocencio Castillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el ejercicio económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre los errores que contenga en la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza contributiva.

Brea 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Florencio Ucedo.—Cosme Arántegui, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Maleján 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Murillo.

Confecionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el ejercicio de 1892-93, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde el 10 del actual.

Castejón de las Armas 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ramón Pérez.

El repartimiento de contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, durante los cuales podrá reclamar el que se considere perjudicado.

Orajo 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días.

Torrelapaja 8 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Gil.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se halle inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda reclamar el que se considere perjudicado.

La Muela 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Angel Lana.

El domingo 12 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo de los derechos de pesas y medidas, arbitrados por el Ayuntamiento y Junta municipal, en descargo del presupuesto para el ejercicio próximo de 1892 al 93, bajo el pliego de condiciones que hasta dar principio al acto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse, se anuncia al público en la localidad, y se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Malón 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Benito Angós.

El repartimiento de contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sigüés 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pascual Buró.

Confecionado el reparto de la contribución territorial para el ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdehorna 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O., Santiago Lancina, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de ocho días hábiles, y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendetodos 5 de Junio de 1892.—El Alcalde, Eusebio Navarro.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Osera 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Calixto Jarreta.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por tiempo de ocho días el repartimiento de la contribución territorial del mismo, formado para el año económico de 1892 á 93.

Fuendejalón 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Blas Martínez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Valtorres 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Bernal.

El reparto de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Anento 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Cebollada.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1892-93, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar lo que á su derecho convenga.

Isuerre 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Agustín Cardesa.

El repartimiento de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Santa Eulalia de Gállego 8 de Junio de 1892.—El Alcalde ejerciente, Vicente Cortina.

La segunda subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos en las especies sujetas al impuesto de consumos, correspondiente al año de 1892-93, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 15 del actual, á las diez de la mañana, con arreglo á la rectificación de precios de los artículos y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ateca 5 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Montón.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sos

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Victoriano Remón y Machín, conocido por Ventura, vecino de esta villa, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca embargada á dicho procesado que á continuación se expresa:

Una casa, sita en esta villa, calle de los Estudios, núm. 15; confrontante á la derecha entrando con otra de la viuda de D. Julián Malo, á la izquierda con la de D. Mariano Sánchez y á la espalda con la tahona: tasada en 1.566'25 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Junio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que el título de propiedad de la finca descrita obra en el expe-

diente de referencia al Registro de la propiedad.

Dado en la villa de Sos á 31 de Mayo de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Lorenzo Vidal y Sala, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, y de la causa seguida contra el soldado Mariano Embarbas Sauque, por el delito de segunda deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Embarbas Sauque, soldado de la cuarta compañía de dicho batallón, natural de Huesca, hijo de Mariano y de María, soltero, de 20 años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano y de un metro 612 milímetros de estatura; señas particulares, sin pelo en la cabeza; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de estas provincias, comparezca en el calabozo del cuartel de Santa Engracia, de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de su segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Mariano Embarbas Sauque, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Santa Engracia de esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 4 de Junio de 1892.—Lorenzo Vidal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO